

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

012

**GUIA DE REMISION N° 904 / 2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 26 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 904 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 26 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Rectificación de la Resolución Directoral N° 873 /2011-AG-PEBPT-DE, del 22 de julio del 2011, en los siguientes términos.

**DICE**

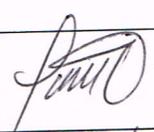
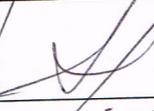
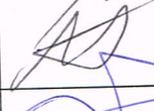
**Artículo Primero.- DECLARAR** Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Augusto Luis Noblecilla Peña**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, por la suma de S/. 1,206.00 (Mil doscientos seis con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR**

**Artículo Primero.- DECLARAR** Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Augusto Luis Noblecilla Peña**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, por la suma de S/. 1,315.00 (Mil trescientos quince con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.- ESTABLECER**, que la Resolución Directoral N° 873 /2011-AG-PEBPT-DE, del 22 de julio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y al trabajador interesado, así como la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	26 AGO 2011	4:23	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	26.08.2011	16:37	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	26.08.2011	16:48	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	26-Ago.2011	16h55	
AUGUSTO LUIS NOBLECILLA PEÑA 00215067. D.1.2	26.08.2011	4:15 P.M.	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 904 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 26 AGO 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de julio del 2011; Informe N° 259/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 10 de agosto del 2011; Oficio N° 598/2011-AG-PEBPT-OAJ de fecha 19 de agosto del 2011, Informe N° 315/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

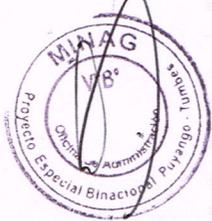
Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de julio del 2011, se resuelve declarar procedente lo petitionado por el ex trabajador **Augusto Luis Noblecilla Peña**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, por la suma de S/.1,206.00 (Mil doscientos seis con 00/100 nuevos soles).

Que, con Informe N° 259/2011-AG-PEBPT-ODM-UPER del 10 de agosto del 2011, la Unidad de Personal advierte que existe un error en la Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE, toda vez que no se ha consignado el importe que el empleador debe cancelar por concepto de ESSALUD por el monto de S/.109.00 nuevos soles, haciendo un importe total de **S/.1,315.00 (Mil trescientos quince con 00/100 nuevos soles)**.

Que, mediante Oficio N° 598/2011-AG-PEBPT-OADM del 19 de agosto del 2011, la Oficina de Administración solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de julio del 2011.

Que, mediante Informe N° 315/2011-AG-PEBPT-OAJ del 23 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica



## Resolución Directoral N° 904 /2011-AG-PEBPT-DE

opina por la Rectificación de la Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE, por los argumentos allí expuestos.

Que, al respecto debemos advertir que la rectificación de errores, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General es un medio procesal que busca obtener la rectificación de un acto administrativo materialmente errado. La doctrina ha establecido que su naturaleza no es la de un recurso en sentido estricto, pues se admite que la corrección puede ser alcanzada mediante un pedido del interesado, pero también mediante corrección de oficio por la autoridad, si el propio órgano emisor identifica su error y lo subsana, ejerciendo su facultad de revisión de oficio. Asimismo, los errores susceptibles de ser corregidos en esta vía, no lleva consigo una calificación jurídica, ni interpretación de normas, muy por el contrario se exige una apariencia ostensible que para descubrirlo sea suficiente una mera labor de comprobación, por ello el error de cuenta o aritmético sólo implica equivocada operación aritmética o discrepancia numérica, a diferencia de la enmienda donde supone la constatación de un vicio no trascendente que de no ser corregido puede acarrear la nulidad del acto.

Que, conforme al documento que se cita en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la

Rectificación de la Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de julio del 2011, en los términos siguientes:

### DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Augusto Luis Noblecilla Peña**, en cuanto al Reconocimiento y Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, por la suma de S/1,206.00 (Mil doscientos seis con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

### DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente lo peticionado por el ex trabajador **Augusto Luis Noblecilla Peña**, en cuanto al Reconocimiento y

## Resolución Directoral N° 904 /2011-AG-PEBPT-DE

Pago de Bonificación por Asignación Familiar desde el 01 de abril del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2006, por la suma de S/.1,315.00 (Mil trescientos quince con 00/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER

que la Resolución Directoral N° 873/2011-AG-PEBPT-DE del 22 de julio del 2011, permanece inalterable en su contenido, con la rectificación del error aritmético al que se alude en el artículo precedente.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR

la presente Resolución al ex trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)